en el suspensivo. El auto de sobreseimiento temporal o definitivo se consultará precisamente con el superior.

Después de recibida la indagatoria al sindicado o sindicados no habrá reservas de las diligencias para ellos y sus apoderados.

El Juez de Prensa y Orden Público puede comisionar a cualquiera de los Jueces o funcionarios de la República para la práctica de diligencias sumarias y de pruebas, fijándoles términos precisos dentro de los cuales deban evacuarlas, bajo la sanción de multas de cien pesos ($ 100) a cuatrocientos pesos ($ 400).

El funcionario de instrucción secuestrará previamente, al iniciar el sumario o procedimiento criminal, los escritos, impresos, dibujos y demás instrumentos de propaganda delictuosa de que trata esta Ley y las de prensa.

Parágrafo. Para la investigación y castigo de los demás delitos que deban conocer los Jueces de Prensa y Orden Público, se seguirán las reglas generales de procedimiento criminal, con las excepciones consagradas en la Ley de prensa.

Artículo 5º La autoridad impedirá la fijación de carteles o de avisos o impresos murales en que se provoque o instigue a cometer cualquiera de los delitos de que trata esta Ley, sus referentes y el Código Penal, y destruirá o retirará los que hayan sido fijados, e impondrá a los responsables de la fijación, previo el procedimiento del artículo 4º de esta Ley, multas de cincuenta pesos ($ 50) a doscientos pesos ($ 200), convertibles en arresto a razón de un día por cada tres pesos.